



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 015/2024-MPL

Lambayeque, 29 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 063/2024-MPL-GIU-SGCUAT-AC (08.02.2024), Oficio N° D000056-2024-COFOPRI-UE003-CGP (05.02.2024), Proveído N° 506/2024-MPL-GIU (06.02.2024), Proveído N° 0199/2024-MPL-SEGEIM (12.02.2024), Informe Legal N° 055-2024/MPL-GAJ (12.02.2024), Carta N° 0247/2024-MPL-SEGEIM (14.02.2024), Carta N° 10-2024/MPL-CAEyF (23.02.2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo indica que los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía, política económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, tienen facultad para ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Oficio N° D000056-2024-COFOPRI-UE003-CGP de fecha 05 de febrero de 2024, la Coordinación General de la UE003 remite a la Municipalidad Provincial de Lambayeque una propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que tiene como objetivo la transferencia en propiedad a título gratuito, del equipamiento que se detalla en el Anexo I que forma parte del presente documento, conforme a lo previsto en el Estudio Definitivo II "Equipamiento para la Gestión Catastral y Sistemas", aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 001-2023-COFOPRI-UE003, con la finalidad que la Municipalidad cuente con infraestructura tecnológica de última generación que le permita realizar el mantenimiento y actualización de la información catastral gráfica y alfanumérica, mediante la implementación de equipos geodésicos y topográficos, que garanticen la vigencia de la base cartográfica generada, ello a fin que sea sometido a consideración del Concejo Municipal para aceptar la transferencia, aprobar su celebración y se autorice al señor Alcalde su suscripción.

Que, en este sentido se deben iniciar los trámites que conlleven al equipamiento del Municipio de Lambayeque, por lo que se ha previsto de la Suscripción de un convenio específico de Cooperación Interinstitucional, entre la Unidad Ejecutora 003-COFOPRI y la Municipalidad de Lambayeque, que tiene como objeto regular las acciones conducentes a la transferencia de propiedad a título gratuito del equipamiento geodésico/topográfico, de

RECIBIDO 14 MAR 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 015/2024-MPL PÁG. 02

cómputo y mobiliario , que se detalla en el Anexo I, mediante Acuerdo de Concejo Municipal de aceptación de la transferencia de bienes muebles patrimoniales a título gratuito, procediendo la transferencia de bienes muebles patrimoniales a remitirse a la UE003-COFOPRI, de conformidad con las disposiciones de la Directiva N°006-2021.EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, en su artículo 62° se precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1. del artículo 63° de la citada Directiva señala que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien éste delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y Apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del titular de la Entidad y organización de la Entidad solicitante o a quien éste haya delegado, y b) la finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°011-2021-MPL de fecha 30 de Marzo 2021, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional

RECIBIDO 14 MAR 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 015/2024-MPL PÁG. 03

entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con el objeto que la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con el objeto que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través de COFOPRI, ejecute levantamiento del catastro urbano local, en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, para desarrollar los procesos de levantamiento catastral que conlleven a la consolidación y modernización del Catastro Urbano Nacional (CUN).

Que, mediante Informe N° 063/2024-MPL-GIU-SGCUAT-AC de fecha 08 de febrero de 2024, el jefe del Área de Catastro, informa que la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se encuentra dentro del proceso y/o desarrollo del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el organismo de formalización de la propiedad informal y la Municipalidad Provincial de Lambayeque; por ello, se ha previsto el equipamiento para la gestión catastral en municipalidades de acuerdo a la aprobación del Estudio Definitivo II "Gestión Catastral y Sistemas", cuyo objetivo es adquirir equipamiento topográfico y geodésico, y posteriormente cumplir con el mantenimiento y actualización del catastro urbano en nuestra municipalidad. Por tanto, y a fin de iniciar los trámites correspondientes, es necesario suscribir el convenio específico de cooperación institucional entre la Unidad Ejecutora N° 003 COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para que realicen la transferencia en propiedad a título gratuito del equipamiento geodésico/topográfico de cómputo y mobiliario.

Que, mediante Informe Legal N° 055-2024/MPL-GAJ de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiendo analizado y revisado los actuados, emite opinión y manifiesta que resulta procedente que se faculte al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la autorización para la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora 003 COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que consiste en la transferencia en propiedad del equipamiento geodésico - topográfico, que serán utilizados para la gestión del catastro municipal.

Que, con Carta N° 10-2024/MPL-CAyF de fecha 23 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, presidida por el regidor Abraham Díaz Tarrillo, emiten dictamen, señalando que resulta PROCEDENTE aprobar la autorización para la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora 003 COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con el propósito de lograr establecer la transferencia en propiedad del equipamiento geodésico - topográfico, que serán utilizados para Catastro Municipal.

### **POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Cuarta Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 28



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 015/2024-MPL PÁG. 04

de Febrero de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bancos Cajusol, Gisela Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz De los Santos, Moisés Juan Satín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Carmen Margarita Oliva Sernaque, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por UNANIMIDAD, se aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N°003 COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, para la transferencia en propiedad del equipamiento geodésico - topográfico, que serán utilizados para la gestión del catastro municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR**, la transferencia a título gratuito de los bienes que se indican en el artículo anterior a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por el valor estimado de S/. 65,353.56 (Sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres con 56/100 soles), los mismos que se detallan en el anexo adjunto al Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Sr. Percy Alberto Ramos Puelles en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N°003 COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación, distribución y publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Secretaría General e Imagen Institucional  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen  
SECRETARIO GENERAL

### DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO  
SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
ÁREA DE CATASTRO  
COFOPRI  
INTERESADO  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
PORTAL TRANSPARENCIA.  
ARCHIVO

RECIBIDO 14 MAR 2024

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIDAD EJECUTORA N° 003 – COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
LAMBAYEQUE**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a través de la Unidad Ejecutora 003: "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura", del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con RUC N° 20607004430, con domicilio legal en Av. Reducto N° 1363, Oficina 401, Urbanización Leuro, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Coordinador General, el señor **ÁLVARO JOSÉ VELEZMORO ORMEÑO**, identificado con DNI N° 09828650, de acuerdo a la Resolución Directoral N°D000150-2023-COFOPRI-DE; en adelante "LA UE003"; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con RUC N° 20175975234, con domicilio legal en la Calle Bolívar N° 400 – distrito, provincia y departamento de Lambayeque, representado por su Alcalde, el señor **PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES** identificado con DNI N° 17632576 de acuerdo al Credencial digital generado bajo el documento digital 17632576.2022.CHYO.01 en el Registro de Credenciales y Documentos de fecha 10.11.2022, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; en los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA. – "LAS PARTES"**

**1.1 "LA UE003"**

Mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF publicado el 12 de marzo de 2020, se aprobó la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinadas a financiar parcialmente el Proyecto de Inversión: " Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura" (en adelante el Proyecto).

En cumplimiento de la citada norma, el 22 de mayo de 2020 la República del Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, el Acuerdo de Préstamo N° 9035-PE, hasta por la suma indicada en el párrafo precedente, para el cofinanciamiento del Proyecto, el mismo que establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el Organismo Ejecutor del Proyecto, a través del COFOPRI.

Mediante Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE del 09 de octubre de 2020, COFOPRI, formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 003, Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura; del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a cargo de la ejecución del Proyecto. El objetivo central del Proyecto es "Mejorar la cobertura del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de Lima, Lambayeque, Chiclayo y Piura".

**1.2 "LA MUNICIPALIDAD"**

Es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asignan la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; asimismo, dentro del marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, promueve el desarrollo y la



economía local y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales desarrollo; asimismo, planifica el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

## CLAUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 20 de mayo de 2021 se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el VIVIENDA, COFOPRI y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con el objeto que VIVIENDA a través de COFOPRI, ejecute el levantamiento del Catastro Urbano Local en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque sobre la cantidad total de unidades catastrales determinadas en el Plan de Trabajo Catastral respectivo, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" delega la facultad correspondiente a favor de COFOPRI, quien establecerá las condiciones necesarias en las que se deben desarrollar los procesos del levantamiento catastral que conlleve a la consolidación y modernización del Catastro Urbano Nacional - CUN.
- 2.2 Con fecha 02 de febrero de 2023, mediante Resolución de Coordinación General N° 001-2023-COFOPRI-UE003 se aprobó el Estudio Definitivo II "Gestión Catastral y Sistemas"; el cual en su ítem 4.6.4.1 ha previsto el "Equipamiento para la Gestión Catastral en Municipalidades" señalando que el objetivo es adquirir equipamiento topográfico y geodésico para la Gestión del Catastro en las municipalidades priorizadas por el Proyecto, estableciendo las características mínimas necesarias para el equipamiento de la Gestión Catastral, a través del cual se desarrolla el Componente 1 : Desarrollo de sistemas, servicios y capacidades en municipalidades seleccionadas para generar y mantener sus catastros actualizados, Sub Componente 1.1: Creación de un sistema de información catastral urbana con fines fiscales y gestión urbana, además de la Acción: 1.1.2 : Adquisición de hardware para la gestión catastral; en consecuencia, este equipamiento debe contar con una infraestructura tecnológica de última generación que permita realizar el mantenimiento y actualización catastral de la información catastral gráfica y alfanumérica que cuente con garantías, soporte y capacitación; es así que mediante la implementación de equipos geodésicos y topográficos, se busca garantizar la vigencia de la base cartográfica generada, mediante acciones de mantenimiento y actualización catastral que permanentemente permitan disponer de una base gráfica actualizada, mediante actividades geodésicas y topográficas, como son las de establecimiento de control terrestre y levantamientos topográficos.
- 2.3 Con Oficio N°D000056-2024- COFOPRI-UE003-CGP de fecha 05 de febrero de 2024, "LA UE003", remite a "LA MUNICIPALIDAD" una propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de transferir a título gratuito el equipamiento para la gestión catastral, detallado en el ANEXO I a fin de que sea sometido a consideración del Concejo Municipal para aprobar su celebración y se autorice al señor Alcalde su suscripción.
- 2.4 Mediante Oficio N° 057/2024-MPL de fecha 11 de marzo de 2024, "LA MUNICIPALIDAD", remite a "LA UE003" copia del Acuerdo de Concejo Municipal N°015/2024-MPL. de fecha 29 de Febrero de 2024, mediante el cual se aprueba la celebración del presente convenio; la aprobación de la transferencia de los bienes muebles (equipamiento para la gestión catastral) a favor de "LA MUNICIPALIDAD"; así como se autoriza al señor alcalde su suscripción.

## CLAUSULA TERCERA. - MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927.

- Decreto Legislativo N° 1365 – Decreto Legislativo que establece disposiciones para el Desarrollo y Consolidación del Catastro Urbano Nacional.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Resolución Directoral N° D000091-2020-COFOPRI-DE que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003; a cargo de la ejecución del Proyecto.
- Resolución Directoral N° D000030-2021-COFOPRI-DE – Resolución Directoral que formaliza la aprobación del Manual de Operaciones del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura" y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

#### **CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto regular las acciones conducentes a la transferencia en propiedad a favor de "LA MUNICIPALIDAD" del equipamiento geodésico / topográfico, de cómputo y mobiliario que será adquirido por la "UE003" y que se detalla en el ANEXO I. Dichos bienes muebles serán utilizados para la gestión del catastro municipal a fin de darle sostenibilidad a través de los procesos de mantenimiento, actualización catastral, el uso y explotación de la información en la gestión municipal.

#### **CLAUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

##### **5.1 DE "LA UE003"**

- a) Transferir oportunamente a "LA MUNICIPALIDAD" en propiedad, a título gratuito, el equipamiento detallado en el ANEXO I del presente convenio. Para el efecto comunicará por escrito la oportunidad de la entrega, la cual podrá ser realizada directamente por el proveedor de los bienes.
- b) Brindar a "LA MUNICIPALIDAD" toda la información que corresponda para el cumplimiento de la garantía del equipamiento.

##### **5.2 DE "LA MUNICIPALIDAD"**

- a) Recibir de "LA UE003" en propiedad los equipos detallados en el ANEXO I, para lo cual identificará al funcionario responsable de suscribir las actas y documentos correspondientes.
- b) Estos equipos se destinarán exclusivamente para mejorar y mantener la gestión del catastro municipal, asegurando la actualización constante y precisa de los datos catastrales.
- c) Realizar las gestiones administrativas necesarias para la operatividad de los bienes, mantenimiento técnico, mantenimiento de las garantías del proveedor y del certificado de calibración de la Estación Total, y su inclusión en las pólizas de seguros de "LA MUNICIPALIDAD"
- d) En caso de pérdida de los bienes "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a su reposición, a fin de que se alcancen los fines que motiyan la transferencia.
- e) Contar con personal capacitado adecuadamente para la configuración, mantenimiento y uso adecuado de los equipos.



- f) "LA MUNICIPALIDAD" es responsable de reportar de manera periódica (semestral) la ubicación de los bienes muebles, su uso y estado operativo.

#### CLAUSULA SEXTA. - FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio generará únicamente los compromisos financieros para la adquisición del equipamiento detallado en el ANEXO I. "LA UE003" financiará los compromisos asumidos en el presente Convenio con cargo a los recursos asignados al Proyecto.

Los compromisos de "LA MUNICIPALIDAD" serán financiados con cargo a su presupuesto institucional.

El financiamiento que se hace referencia en la presente cláusula no constituye en forma alguna, lucro para ninguna de "LAS PARTES".

#### CLAUSULA SÉTIMA. - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Aquello que no estuviere expresamente previsto en el presente Convenio, así como sus modificaciones y ampliaciones, se resolverán de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", para lo cual se suscribirán la(s) adenda(s) correspondientes dentro del plazo de vigencia del Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" designan a sus representantes, quienes serán los encargados de llevar a cabo las acciones y coordinaciones para el cumplimiento del presente Convenio, así como de sus documentos jurídicos accesorios.

- Por "LA UE003": El/la Coordinador/a General de "LA UE003" designará al personal y/o equipo técnico que desarrollará las actividades del Coordinador para el presente convenio, lo cual se comunicará de manera formal a "LA MUNICIPALIDAD".

Por "LA MUNICIPALIDAD": Arq. Oscar Emilio Nieto Castellanos

Todo cambio en la designación o delegación de funciones de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el citado cambio.

#### CLÁUSULA NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las causales de la resolución del presente Convenio, son las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) La acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en el presente Convenio.

En cualquiera de los casos señalados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá realizar la devolución del equipamiento materia del presente convenio, indicando su estado situacional a la entrega y recepción por "LA UE003". Sin perjuicio de ello, el término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

#### CLÁUSULA DECIMA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-



JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero del 2019, actualizado a marzo del 2021, "LAS PARTES" declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

Si alguna de "LAS PARTES" hiciera uso de esta cláusula y a esa fecha no se hubieran alcanzado los objetivos previstos en el presente Convenio, la propiedad de los equipos descritos en el ANEXO I revertirá a la UE003.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES

- a) Para los efectos que se deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan vía mesa de partes presencial o virtual.
- b) Toda documentación que deba ser cursada entre "LAS PARTES" se entiende válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- c) Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte mediante carta u oficio con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se atenderá válidamente efectuada.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 28 de febrero de 2025<sup>1</sup>, en caso el Proyecto extendiera su período de ejecución, el plazo podrá ser prorrogado a petición de cualquiera de "LAS PARTES". La prórroga se solicitará por comunicación escrita cursada a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, debiendo suscribir en dicho plazo la adenda respectiva.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente acordados en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de "LAS PARTES". Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a "LAS PARTES" en la celebración del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

"LAS PARTES" expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio.

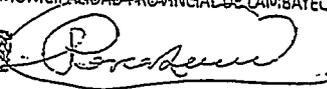
Los funcionarios y/o colaboradores de "LAS PARTES" relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio y la ejecución de sus compromisos, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Todo acto contrario de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

<sup>1</sup> Fecha de culminación del Proyecto



En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de marzo del año 2024.

Coordinador/a General de la UE003-COFOPRI.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
-----  
*Percy A. Ramos Puelles*  
ALCALDE

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

